ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

PROCESO No. IN-SA-26-03

OBJETO CONTRACTUAL:

SERVICIO DE APOYO LOGISTICO DE TRANSPORTE PARA LA POBLACIÓN DEL SRPA, contemplado en el Proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN SISTEMÁTICA E INTERINSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS EN LA POBLACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000)

EL PLAZO ESTIPULDO PARA SU EJECUCIÓN ES HASTA **EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DEL INTERIOR

BUCARAMANGA, AGOSTO DE 2026

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que, con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Asimismo, el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 dispone que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato; igualmente, establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

a) El Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría.

b) Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, "Por la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander".

c) Decreto 462 del 17 de Septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor"

d) Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Santander elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Santander y en el SECOP.

AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en la precitada norma.

DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo 2 al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los derechos de niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal, como sujetos de especial protección dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de prevalente y especial protección, tal y como lo establecen los instrumentos de derecho Internacional Público: la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los niños, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 (principio 2), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 23 y 24) y la Convención Sobre Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en cuyo artículo 3 dispuso que *"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se entenderá será el interés superior del niño".*

La protección integral de niños, niñas y adolescentes en los distintos postulados jurídicos se centra en el Principio de Interés Superior (PIS), epicentro de cada uno de los procesos donde interviene un niño, niña o adolescente, que goza de reconocimiento universal desde la Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los niños, aprobada por la Sociedad de Naciones Unidas el 26 de diciembre de 1924, hasta la Convención sobre los Derechos de los niños y niñas adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1989.

El Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos, las Reglas de la Habana, las Reglas de Tokio y las Reglas de Bejín hacen parte del marco jurídico internacional que desarrolla el paradigma de protección integral de niños, niñas y adolescentes, estableciendo las reglas de juzgamiento y las garantías de protección integral de niños, niñas y adolescentes privados de la libertad, entendida esta como una medida de carácter residual.

El Derecho Internacional Público ha establecido, en cuanto al carácter residual de la privación de la libertad de los niños, niñas y adolescentes, que las normas de derechos humanos son incompatibles con cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante contra esta población de especial y prevalente protección. En este sentido, la Carta Internacional sobre los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales lo han ratificado.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos "Instituto de Reeducación del Menor" Vs Paraguay, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas; Sentencia de 02 de septiembre de 2024. Serie C No. 1128; Caso Caesar Vs Trinidad y Tobago: Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 11 de marzo 20059, par. 97. Caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala. Fondo, reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de junio de 2005, párr. 118. Caso De la Cruz Flórez Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 18 de noviembre de 2004. Serie C No. 11511; Caso Tibí Vs. Ecuador.

Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de septiembre de 200412, par. 150. Corte IDH. Asunto de las Penitenciarias de Mendoza respecto Argentina. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 2004; Asunto del Complejo Penitenciario de Curado respecto Brasil. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de mayo de 2014; Caso Espinoza González Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2014. Serie C No.289, respecto a las obligaciones del Estado ha determinado:

> *"Que en su obligación internacional de garantizar a toda persona el pleno ejercicio de los derechos humanos, el Estado debe diseñar y aplicar una política penitenciaria de prevención de situaciones críticas.*
>
> *[…] Ante esta relación e interacción especial de sujeción entre el interno y el Estado, este último debe asumir una serie de responsabilidades particulares y tomar diversas iniciativas especiales para garantizar a los reclusos las condiciones necesarias para desarrollar una vida digna y contribuir al goce efectivo de aquellos derechos que bajo ninguna circunstancia pueden restringirse o de aquellos cuya restricción no deriva necesariamente de la privación de la libertad y que, por tanto, no es permisible. De no ser así, ello implicaría que la privación de libertad despoja a la persona de si titularidad respecto de todos los derechos humanos, lo que no es posible aceptar.*
>
> *[…] Así mismo, como responsable de los establecimientos de detención, el Estado debe garantizar a los reclusos la existencia de condiciones que dejen a salvo sus derechos.*
>
> *[…] Como responsable de los establecimientos de detención, el Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de toda persona que se halle bajo su custodia. Esto implica el deber del Estado de salvaguardar la salud y el bienestar de los reclusos, brindándoles, entre otras cosas, la asistencia médica requerida, y de garantizar que la manera y el método de privación de libertad no excedan el límite inevitable de sufrimiento inherente a la detención. En esta línea, la Corte ha considerado que las malas condiciones físicas y sanitarias de los lugares de detención, así como la falta de luz y ventilación adecuadas, pueden ser en sí mismas violatorias del artículo 5 de la Convención Americana, dependiendo la intensidad de las mismas, su duración y las características personales de quien las sufre, pues pueden causar sufrimientos de una intensidad que exceda el límite inevitable de sufrimiento que acarrean los funcionarios que presten servicios en dichos lugares.*
>
> *[…] En ese sentido, las obligaciones que ineludiblemente debe asumir el Estado en su posición garante, incluyen la adopción de las medidas que puedan favorecer al mantenimiento de un clima de respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad entre sí, evitar la presencia de armas dentro de los establecimientos en poder de los internos, reducir el hacinamiento, procurar las condiciones de detención mínimas compatibles con su dignidad, y proveer personal capacitado y en número suficiente para asegurar el adecuado y efectivo control, custodia y vigilancia del centro penitenciario. Además, dadas las características de los centros de detención, el Estado debe proteger a los reclusos de la violencia que, en la ausencia de control estatal, pueda ocurrir entre los privados de la libertad".*

Que, complementariamente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras, excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia del 07 de junio de 2003, serie C No.99 sustenta:

> *"El Estado es responsable de la observancia del Derecho a la vida de toda persona bajo su custodia en su condición de garante de los derechos consagrados en la Convención Americana. Como lo ha señalado este Tribunal "si bien el Estado tiene el derecho y la obligación de garantizar su seguridad y mantener el orden público, su poder no es limitado, pues tiene el deber, en todo momento, de aplicar procedimientos conformes a Derecho y respetuosos de los derechos fundamentales, a todo individuo que se encuentre bajo su jurisdicción". El Estado como garante de este derecho le impone la prevención en aquellas situaciones -como ahora en sub judice- que pudieran concluir, incluso por acción u omisión, a la supresión de la inviolabilidad del derecho a la vida.*

Complementariamente, el artículo 12 de la Constitución Política consagra que, "Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", la cual constituye un contenido concreto del derecho a la dignidad humana -en el sentido de vivir humillaciones- de aplicación directa y susceptible de ser protegido mediante acción de tutela".

Por su parte, el artículo 44 constitucional establece que son derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia, y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura,

la recreación y la libre expresión de su opinión, quienes serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral, o económica y trabajos riesgosos. En ese sentido, la familia, la sociedad y el Estado, por mandato constitucional, tienen la obligación de asistir y proteger al niño, niña y adolescente para garantizar su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

De manera complementaria, el artículo 209 de la Constitución Nacional, señala que "la función administrativa está al servicio del interés general, la cual se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Las disposiciones del numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional y el numeral 1 del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1991 indican que, es deber del Gobernador servir a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas. Es así como de una lectura armónica de los artículos 2, 209, y 315 anteriormente referidos de la Constitución Política, resulta claro e ineludible el deber de la administración pública de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, dentro de los cuales se encuentra la garantía al derecho al debido proceso, el derecho de acceso a la justicia y por tanto, el cabal cumplimiento de las órdenes judiciales que procuren la protección de derechos y garantías fundamentales.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-596 de 1992 refirió por primera vez el concepto de *"relación especial de sujeción"* donde explica, que la limitación de derechos de las personas a las que se impone una medida de privación de la libertad no es absoluta y obedece estrictamente al cumplimiento de los objetivos constitucionales y legales por los cuales se ha impuesto dicha medida, sentido en el cual sostiene que no hay *"Nada más alejado del concepto de dignidad humana y del texto constitucional mismo que esta visión dominante sobre las violaciones a los derechos de los presos. (…) Los presos no tienen derechos de menor categoría; tienen derechos restringidos o limitados y cuando esto no sucede, es decir cuando la pena impuesta no se encuentra en contradicción con el ejercicio pleno de un derecho, este debe ser tan protegido y respetado como el de cualquier otra persona. Es necesario, pues, eliminar la perniciosa justificación del maltrato carcelario que consiste en aceptar como valida la violación del derecho cuando se trata de personas que han hecho un mal a la sociedad. La efectividad del derecho no termina en las murallas de las cárceles. El delincuente, al ingresar a la prisión, no entra en un territorio sin ley."*

La Corte Constitucional en Sentencia C-826 de 2013 ha señalado la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta de aquellas personas que se encuentran privadas de la libertad, en relación con el Principio de Eficacia de la Administración y el respeto a la Dignidad, así: *"si, esta Corte ha hecho referencia clara a la implementación del Principio de Eficacia, afirmando que este Principio de la Administración impone deberes y obligaciones a las autoridades para garantizar la adopción de medidas de prevención y atención de los ciudadanos del país, para garantizar su dignidad y el goce efectivo de sus derechos, especialmente de aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, de la población carcelaria, de las víctimas de desastres naturales o de conflicto interno, población en estado de indigencia, de manera que en muchas ocasiones se ha ordenado a la administración pública la adopción de medidas necesarias que sean realmente eficaces para superar las crisis institucionales y humanitarias generadas por dichas situaciones, sin que para ello se presente como óbice argumentos de tipo presupuestal. En este orden de ideas, es evidente en esta Corporación que el Principio de Eficacia impide que las autoridades administrativas permanezcan inertes ante situaciones que involucren a los ciudadanos de manera negativa para sus derechos e intereses. Igualmente, que la eficacia de las medidas adoptadas por las autoridades debe ser un fin para las mismas, es decir, que existe la obligación de actuar por parte de la administración y hacer una real y efectiva ejecución de las medidas que se deban tomar en el caso que sea necesario, en armonía y de conformidad con el Debido Proceso Administrativo. En síntesis, esta Corte ha concluido que el logro de la efectividad de los derechos fundamentales por parte de la publica se basa en dos principios esenciales: el de eficacia y el de eficiencia. A este respecto ha señalado que la eficacia, hace relación al cumplimiento de las determinaciones de la administración y la eficiencia a la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos. En este sentido, ha sostenido que estos dos Principios se orientan hacia la verificación objetiva de la distribución y producción de bienes y servicios del Estado destinados a la consecución de los fines sociales propuestos por el Estado Social de Derecho. Por lo tanto, la administración necesita un apoyo logístico suficiente, una infraestructura adecuada, un personal calificado y la modernización de ciertos sectores que permitan suponer la transformación de un Estado predominantemente legislativo a un Estado administrativo de prestaciones.".*

Según el CONPES 4089 de 2022 -Plan Nacional de Política Criminal 2022 – 2025, en relación con la administración de justicia para menores que infringen la ley penal, el legislador ha expedido otras normas específicas que, en cumplimiento de la Constitución y los tratados internacionales, consagran un tratamiento penal diferenciado para los menores de edad.

El Estado Colombiano ha reglamentado la garantía de los derechos de sujetos de especial protección constitucional, entre estos las personas menores de edad y personas privadas de la libertad; entre otras normas, está la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia - , la que, entre sus disposiciones crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA con la finalidad de brindar protección integral a NNA en conflicto con la ley penal durante el proceso de juzgamiento, así como en las medidas que se adopten para su sanción, cumpliendo las finalidades del Sistema que se centran en justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño (Artículo 44, Ley 1098/2006)

La norma enunciada, establece los parámetros de la atención de menores en conflicto con la ley penal en Colombia e incorpora el Principio de Corresponsabilidad, transversal a todos los ámbitos de aplicación del Código y en virtud del cual, le asiste a todos los actores del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (en adelante SRPA) (entre ellos, entidades del Estado, del orden nacional y territorial) el deber jurídico vinculante de concurrencia y corresponsabilidad para garantizar el ejercicio de los derechos de los NNA y por el que serán corresponsables de su atención, cuidado y protección.

Sumado, a las consideraciones descritas en párrafos anteriores es pertinente enunciar la situación génesis de la necesidad contractual que pretende satisfacer el departamento de Santander y que tiene fundamento en los siguientes hechos:

a. En reunión extraordinaria del Comité Departamental SRPA del 04 de marzo de 2024, la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector del sistema, expuso la situación del CAE "LOS ROBLES" y "LA GRANJA" ubicados en el municipio de Piedecuesta (Santander), informó sobre el último acontecimiento de alteración del orden interno que afectó las unidades de servicio y comunicó los hechos que paralelamente ocurrieron mientras se desarrolló la reunión, en los siguientes términos :

 "(…) hace un recuento de la situación de crisis que ha afrontado la unidad de servicios Centro de Atención Especializada CAE del Departamento de Santander, a causa de diversos factores y la que se avizoró más aguda durante el pasado fin de semana. Situación que, simultáneamente se está presentando en la unidad del Centro de Internamiento Preventivo, CIP, ubicado en el Municipio de Bucaramanga y que tuvo manifestaciones en simultáneo durante el mismo lapso de tiempo, hechos que conminaron un esfuerzo doble de las diversas autoridades del SRPA, en especial del ICBF regional Santander y la Policía de Infancia y Adolescencia de la MEBUC con miras a minimizar la crisis conductual de los adolescentes y jóvenes en las dos unidades, diezmar al máximo los riesgos de vulneraciones a los derechos a la seguridad la vida e integridad de la población objeto.

 Informa (…) impedimento de lograr la disciplina y estabilidad emocional de los usuarios y usuarias, así como las dificultades observadas y reconocidas para la puesta en marcha de procesos pedagógicos y restaurativos propios de estas medidas, y garantizar el enfoque de derechos condujo al ICBF a adoptar la decisión del cierre del servicio de esta unidad.

 (…) comunica la actual situación que se presenta en la unidad de servicios CAE Los Robles, en donde en tiempo simultáneo a la realización de la reunión extraordinaria del Comité está ocurriendo un incidente de disciplina e intento de mitin por parte de usuarios de algunas unidades entre ellas Voluntad y Autonomía (Femeninas). Aunado a lo anterior, expresa que situaciones concurrentes como la ilustrada conducen al ICBF a la determinación del cierre de esta unidad de servicios, por considerar que es incompatible con los lineamientos de atención, vulneran los ámbitos de protección a la dignidad humana de los adolescentes y jóvenes del SRPA en privación de libertad, impiden el desarrollo del enfoque de derechos, colocan en eminente riesgo la protección integral de la población beneficiada y objeto del servicio.

 Sostiene que los hechos de conocimiento público para los miembros del Comité Departamental de Coordinación del SRPA del Departamento, que incluso ya han permeado los medios de comunicación, conducen a colegir, sin el menor reparo de duda razonable que es imperante y urgente, materializar el traslado inmediato de los adolescentes y jóvenes a los otros CAE del país, conforme a las órdenes judiciales emitidas por los jueces y juezas del SRPA y en simultáneo adelantar el debido proceso notificación a las familias de cada uno de los adolescentes y jóvenes que van a ser objeto de traslado.

 Cierra su exposición manifestando que, el cierre de la unidad de servicios del CAE Los Robles para Santander es definitivo, aunque se mantendrá la operatividad de la unidad de la Granja en la modalidad de pre egresados, con una posibilidad de 17 cupos. En virtud de lo anterior, señala

que es prioritario atender la necesidad de adecuación de la infraestructura del inmueble en que funciona la unidad de servicios de la Granja a objeto de hacerla consonante con los ámbitos de protección a la dignidad humana y de otra parte, recalca, en la urgencia inmediata de garantizar, a la menor brevedad posible, por parte de la Gobernación de Santander el contrato de apoyo logístico para el traslado de los adolescentes y jóvenes, previendo que esta semana serán emitidas nuevas órdenes por los jueces y juezas y que la dilatación en esta actuación aumenta los riesgos de las crisis que se están presentado en las unidades de privación de libertad, colocando parejamente, riesgos ante la garantía de los derechos a la vida, seguridad e integridad de la población del SRPA en medidas privativas de libertad y exponiendo a las autoridades que integran el Comité, a un eventual daño antijurídico.".

b. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Santander refirió que la decisión del cierre del servicio de la Unidad del centro de Atención Especializada CAE Los Robles del Departamento de Santander, se da en atención a diversos aspectos que en paralelo confluyen entre ellos: la imposibilidad de garantizar el enfoque de derechos a la población SRPA, las afectaciones en negativo de la infraestructura del inmueble en que opera el servicio en relación con la imposibilidad que existe para la garantía del desarrollo de las obras al contar con un población en crisis ocupando el lugar. En ese sentido, de forma explícita, sostiene que es urgente el traslado de los 82 usuarios actuales o en su defecto el cambio de medida por parte de los jueces y juezas de conformidad con el respeto integral de la autonomía de estos frente a las determinaciones o decisiones judiciales que adopten.

c. Como consecuencia, en fecha del 11 de marzo de 2024, se declaró en el momento oportuno la urgencia manifiesta por el Departamento de Santander mediante la Resolución No.03216 del 11 de marzo de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACION DE URGENCIA MANIFIESTA Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES DESTINADAS A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ORDENES JUDICIALES DE TRASLADO A DIFERENTES UNIDADES DE CAE DE ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES ANTE EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CAE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR DISPOSICION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SE DA CUMPLIMIENTO A OTRAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PARADIGMA DE PROTECCION INTEGRAL DE NNA – SRPA CON SUJECION PREVALENTE Y ESPECIAL PROTECCION DE SUS DERECHOS Y GARANTIAS FUNDAMENTALES", con el fin de atender en virtud de los Principios de corresponsabilidad, complementariedad, subsidiaridad e interés superior de NNA, la necesidad de trasladar población del SRPA en Privación de la Libertad a otras unidades CAE del País.

d. Aunado a lo anterior, en reunión extraordinaria del Comité Departamental de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA celebrada el 04 de marzo de 2024, tal y como consta en el acta respectiva, Dirección Regional Santander del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector del sistema, expuso la crítica situación de indisciplina que se presenta al interior de las unidades de servicio CAE y CIP, en consecuencia, comunicó la decisión de cerrar la unidad de servicios Centro de Atención Especializado CAE Los Robles del Departamento de Santander. Manifestación que fue concretada a través de la Resolución No. 000098 del 06 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se ordena el cierre del servicio en la modalidad centro de atención especializada – CAE LOS ROBLES ubicada en el Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander", expedida por el ICBF Regional Santander, en concordancia con sus competencias legales.

e. Lo anterior ha conllevado a la celebración por parte del Departamento de Santander de dos contratos previos al que se pretende realizar, para satisfacer la necesidad de garantizar, desde los Principios de corresponsabilidad, concurrencia, subsidiaridad, e Interés Superior de NNA, entre otros, cuyo objeto en suma, está orientado a coadyuvar en el traslado de adolescentes y jóvenes del SRPA, sancionados a privación de libertad, a otras unidades de servicio de privación de libertad, CAE, del país y complementariamente, valga la redundancia, al traslado de unidades de Centro de Internamiento Preventivo a CAE; asimismo, al traslado de población del SRPA a lugares autorizados por autoridades judiciales competentes para la garantía de sus derechos humanos y fundamentales, entre ellos los derechos a la educación, a la salud, al debido proceso, entre otros.

De tal manera, que el hecho de carencia en el Departamento de Santander de un Centro de Atención Especializado con cupos suficientes para atender la demanda de ubicación de adolescentes y jóvenes del SRPA, sancionados a privación de libertad se mantiene desde el 2024 y por ende, la necesidad de garantizar el apoyo en los procesos de traslado de población del SRPA persiste y de manera concomitante, la de dar cumplimiento a las diferentes órdenes judiciales y a las disposiciones legales contenidas en diversas fuentes e instrumentos del Derecho, tanto del Estado como del Internacional de los Derechos Humanos .

6.1. BENEFICIOS OBTENIDOS CON LA CONTRATACIÓN

El cumplimiento a las disposiciones y mandatos legales, de carácter jurídico vinculante, contenidas en diferentes fuentes e instrumentos del Derecho, tanto del Derecho interno del Estado Colombiano como del Derecho Público Internacional de los Derechos Humanos que, versan sobre el paradigma de protección integral a niños, niñas y adolescentes, como sujetos de prevalente y reforzada protección de derechos, en conexidad con obligatoriedad del Estado de garantizar los Derechos Humanos y la aplicabilidad de ámbitos de protección a la dignidad humana de toda persona privada de libertad entre estos:

- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada en 1948 e incorporada a la Carta de Organización de Estados Americanos mediante el Protocolo de Buenos Aires en febrero de 1967.
- La Convención Interamericana Para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos de Naciones Unidas.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- La Carta Europea de Derechos Fundamentales.
- La Declaración de los Derechos del niño, aprobada por Naciones Unidad en 1959.
- El Pacto de los derechos civiles y políticos.
- El desarrollo Jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- La declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estado de emergencia, Resolución 3318 de la Asamblea de Naciones Unidas del 14 de diciembre de 1974.
- Las Reglas de la Habana.
- Las Reglas de Tokio.
- Las Reglas de Bejín.
- La Declaración sobre la protección de todas las personas contra tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.
- La Constitución Política de Colombia.
- El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).
- El desarrollo Jurisprudencial de la Corte Constitucional de Colombia.

Lo anterior en relación concomitante, de satisfacer, en atención a los Principios de Concurrencia, Corresponsabilidad, Subsidiaridad, Eficacia, entre otros, la obligación legal de dar cumplimiento a las órdenes judiciales emitidas por autoridad competente, y conexamente satisfacer la necesidad de diversos traslados de adolescentes y jóvenes de Unidades de servicio de Privación de libertad (bien sea Centros de internamiento Preventivo -CIP- o Centros de Atención Especializada – CAE) a otras unidades de servicio de privación de libertad del país cuando éstos sean sancionados con una medida de privación de libertad y parejamente, de garantizar los traslados que se ameriten para la garantía de derechos de población del SRPA, entre otros: el derecho a la Educación, la salud, el debido proceso, la recreación.

Por lo expuesto, resulta imperante atender la necesidad de contratar el **SERVICIO DE APOYO LOGISTICO DE TRANSPORTE PARA LA POBLACIÓN DEL SRPA, contemplado en el Proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN SISTEMÁTICA E INTERINSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS EN LA POBLACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, sentido en el cual, el Departamento de Santander por conducto de la Secretaria del Interior, encuentra necesario, conveniente y procedente adelantar el proceso de selección mediante modalidad de contratación de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica,

para ello el régimen jurídico aplicable a la presente contratación, que comprende la fase precontractual, es el fundamento en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente los que regulen las condiciones objeto de la contratación.

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual: el **SERVICIO DE APOYO LOGISTICO DE TRANSPORTE PARA LA POBLACIÓN DEL SRPA, contemplado en el Proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN SISTEMÁTICA E INTERINSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS EN LA POBLACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

7.1. OBJETO A CONTRATAR.

SERVICIO DE APOYO LOGISTICO DE TRANSPORTE PARA LA POBLACIÓN DEL SRPA, contemplado en el Proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN SISTEMÁTICA E INTERINSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS EN LA POBLACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO

La Entidad determinó los requisitos y especificaciones técnicas detallando las actividades a realizar y los servicios e insumos a que estará obligado el contratista a entregar en el desarrollo del contrato, las cuales son las siguientes:

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AÉREO INTERDEPARTAMENTAL A NIVEL NACIONAL

A. TRASLADO A OTRAS UNIDADES CAE DEL PAÍS

Tabla No. 1.

ORIGEN			DESTINO				
Regional	**Municipio**	**Unidad de privación de libertad de egreso**	**Regional**	**Unidad de privación de libertad de destino**	**Nombre de la sede de atención**	**Dirección de la sede de atención**	**Municipio**
SANTANDER	BUCARAMANGA	**Centro de Internamiento Preventivo CIP LA JOYA**	Antioquia	Centro de Atención Especializada CAE y/o Centro de Internamiento Preventivo CIP	San Gerardo	Carrera 117 No. 67-414	Medellín

ORIGEN			DESTINO				
Regional	**Municipio**	**Unidad de privación de libertad de egreso**	**Regional**	**Unidad de privación de libertad de destino**	**Nombre de la sede de atención**	**Dirección de la sede de atención**	**Municipio**
			Antioquia	CAE y/o CIP	Santa Rita	Calle 65C No. 94C-80	Medellín
			Atlántico	CAE y/o CIP	Centro de Reeducación El Oasis	Avenida Circunvalar No. 41A-286	Soledad
			Bogotá	CAE y/o CIP	Hogar Femenino	Carrera 51 No. 58-20 Sur	Bogotá, D.C.
			Bogotá	CAE y/o CIP	Redentor	Diagonal 58 Sur No. 29-18 Barrio Villa Ximena	Bogotá, D.C.
			Bolívar	CAE y/o CIP	Nueva Vida	Carrera 15 No. 22-284 Urbanización La Granja	Turbaco
			Boyacá	CAE y/o CIP	Centro Juvenil Amigoniano Boyacá	Carrera 14 No. 3-17	Tunja
			Caldas	CAE y/o CIP	Sede Administrativa	Kilómetro 1 Abajo Del Terminal Villapilar Barrio Bella Montaña	Manizales
			Casanare	CAE y/o CIP	Kairos	Kilómetro 7 Via Sirivana	Yopal
			Cauca	CAE y/o CIP		Carrera 8 No. 74N-0	Popayán
			Cesar	CAE y/o CIP		Carrera 19E No. 6-32 Barrio La Esperanza	Valledupar
			Chocó	CAE y/o CIP		Kilómetro 8 vía Yuto	Quibdó
			Córdoba	CAE y/o CIP		Kilómetro 11 Vía Planeta Rica Entrada Los Cerritos	Montería
			Huila	CAE y/o CIP		Calle 58 No. 1W-65	Neiva

ORIGEN			DESTINO				
Regional	**Municipio**	**Unidad de privación de libertad de egreso**	**Regional**	**Unidad de privación de libertad de destino**	**Nombre de la sede de atención**	**Dirección de la sede de atención**	**Municipio**
			Meta	CAE y/o CIP	Agora	Kilómetro 4 Vía Restrepo - Hacienda San Carlos	Villavicencio
			Meta	CAE y/o CIP	Yari	Lote El Yari Vereda La Union	Villavicencio
			Nariño	CAE y/o CIP		Kilómetro 4 Vía Oriente Barrio La Estrella	Pasto
			Norte de Santander	CAE y/o CIP		Calle 2B No. 10-46 Barrio Portal	Los Patios
			Quindío	CAE y/o CIP	La Primavera	Carrera 4 No. 4-85 Barrio Antonio Nariño	Montenegro
			Risaralda	CAE y/o CIP	Créeme	Vereda La Siria Corregimiento Combia	Pereira
			Santander	CAE y/o CIP	CAE La Granja	Kilómetro 2 Vía Guatiguara	Piedecuesta
			Tolima	CAE y/o CIP	Escuela De Formación Integral Hogar Fénix	Carrera 6 No. 43-55 Barrio Restrepo	Ibagué
			Valle	CAE y/o CIP	Sede Valle del Lili	Carrera 108 No. 48-91 km 1 Vía Jamundí	Cali
			Valle	CAE y/o CIP	Sede Buen Pastor	Carrera 31A No. 28M1-34 Barrio La Fortaleza	Cali

Tabla No. 2.

ORIGEN			DESTINO				
Regional	**Municipio**	**Unidad de privación de libertad de egreso**	**Regional**	**Unidad de privación de libertad de destino**	**Nombre de la sede de atención**	**Dirección de la sede de atención**	**Municipio**
SANTANDER	PIEDECUESTA	**Centro de Internamiento Preventivo CIP LA JOYA**	Antioquia	Centro de Atención Especializada CAE y/o Centro de Internamiento Preventivo CIP	San Gerardo	Carrera 117 No. 67-414	Medellín
			Antioquia	CAE y/o CIP	Santa Rita	Calle 65C No. 94C-80	Medellín
			Atlántico	CAE y/o CIP	Centro de Reeducación El Oasis	Avenida Circunvalar No. 41A-286	Soledad
			Bogotá	CAE y/o CIP	Hogar Femenino	Carrera 51 No. 58-20 Sur	Bogotá, D.C.
			Bogotá	CAE y/o CIP	Redentor	Diagonal 58 Sur No. 29-18 Barrio Villa Ximena	Bogotá, D.C.
			Bolívar	CAE y/o CIP	Nueva Vida	Carrera 15 No. 22-284 Urbanización La Granja	Turbaco
			Boyacá	CAE y/o CIP	Centro Juvenil Amigoniano Boyacá	Carrera 14 No. 3-17	Tunja
			Caldas	CAE y/o CIP	Sede Administrativa	Kilómetro 1 Abajo Del Terminal Villapilar Barrio Bella Montaña	Manizales
			Casanare	CAE y/o CIP	Kairos	Kilómetro 7 Via Sirivana	Yopal
			Cauca	CAE y/o CIP		Carrera 8 No. 74N-0	Popayán
			Cesar	CAE y/o CIP		Carrera 19E No. 6-32 Barrio La Esperanza	Valledupar
			Chocó	CAE y/o CIP		Kilómetro 8 vía Yuto	Quibdó

ORIGEN			DESTINO				
Regional	**Municipio**	**Unidad de privación de libertad de egreso**	**Regional**	**Unidad de privación de libertad de destino**	**Nombre de la sede de atención**	**Dirección de la sede de atención**	**Municipio**
			Córdoba	CAE y/o CIP		Kilómetro 11 Vía Planeta Rica Entrada Los Cerritos	Montería
			Huila	CAE y/o CIP		Calle 58 No. 1W-65	Neiva
			Meta	CAE y/o CIP	Agora	Kilómetro 4 Vía Restrepo - Hacienda San Carlos	Villavicencio
			Meta	CAE y/o CIP	Yari	Lote El Yari Vereda La Unión	Villavicencio
			Nariño	CAE y/o CIP		Kilómetro 4 Vía Oriente Barrio La Estrella	Pasto
			Norte de Santander	CAE y/o CIP		Calle 2B No. 10-46 Barrio Portal	Los Patios
			Quindío	CAE y/o CIP	La Primavera	Carrera 4 No. 4-85 Barrio Antonio Nariño	Montenegro
			Risaralda	CAE y/o CIP	Créeme	Vereda La Siria Corregimiento Combia	Pereira
			Santander	CAE y/o CIP	CAE La Granja	Kilómetro 2 Vía Guatiguara	Piedecuesta
			Tolima	CAE y/o CIP	Escuela De Formación Integral Hogar Fénix	Carrera 6 No. 43-55 Barrio Restrepo	Ibagué
			Valle	CAE y/o CIP	Sede Valle del Lili	Carrera 108 No. 48-91 km 1 Vía Jamundí	Cali
			Valle	CAE y/o CIP	Sede Buen Pastor	Carrera 31A No. 28M1-34 Barrio La Fortaleza	Cali

Tabla No. 3

ORIGEN			DESTINO				
Regional	**Municipio**	**Unidad de privación de libertad de egreso**	**Regional**	**Unidad de privación de libertad de destino**	**Nombre de la sede de atención**	**Dirección de la sede de atención**	**Municipio**
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	**Centro de Internamiento Preventivo CIP LA FLORESTA**	Antioquia	Centro de Atención Especializada CAE y/o Centro de Internamiento Preventivo CIP	San Gerardo	Carrera 117 No. 67-414	Medellín
			Antioquia	CAE y/o CIP	Santa Rita	Calle 65C No. 94C-80	Medellín
			Atlántico	CAE y/o CIP	Centro de Reeducación El Oasis	Avenida Circunvalar No. 41A-286	Soledad
			Bogotá	CAE y/o CIP	Hogar Femenino	Carrera 51 No. 58-20 Sur	Bogotá, D.C.
			Bogotá	CAE y/o CIP	Redentor	Diagonal 58 Sur No. 29-18 Barrio Villa Ximena	Bogotá, D.C.
			Bolívar	CAE y/o CIP	Nueva Vida	Carrera 15 No. 22-284 Urbanización La Granja	Turbaco
			Boyacá	CAE y/o CIP	Centro Juvenil Amigoniano Boyacá	Carrera 14 No. 3-17	Tunja
			Caldas	CAE y/o CIP	Sede Administrativa	Kilómetro 1 Abajo Del Terminal Villapilar Barrio Bella Montaña	Manizales
			Casanare	CAE y/o CIP	Kairos	Kilómetro 7 Vía Sirivana	Yopal
			Cauca	CAE y/o CIP		Carrera 8 No. 74N-0	Popayán
			Cesar	CAE y/o CIP		Carrera 19E No. 6-32 Barrio La Esperanza	Valledupar

ORIGEN			DESTINO				
Regional	**Municipio**	**Unidad de privación de libertad de egreso**	**Regional**	**Unidad de privación de libertad de destino**	**Nombre de la sede de atención**	**Dirección de la sede de atención**	**Municipio**
			Chocó	CAE y/o CIP		Kilómetro 8 vía Yuto	Quibdó
			Córdoba	CAE y/o CIP		Kilómetro 11 Vía Planeta Rica Entrada Los Cerritos	Montería
			Huila	CAE y/o CIP		Calle 58 No. 1W-65	Neiva
			Meta	CAE y/o CIP	Agora	Kilómetro 4 Vía Restrepo - Hacienda San Carlos	Villavicencio
			Meta	CAE y/o CIP	Yari	Lote El Yari Vereda La Unión	Villavicencio
			Nariño	CAE y/o CIP		Kilómetro 4 Vía Oriente Barrio La Estrella	Pasto
			Norte de Santander	CAE y/o CIP		Calle 2B No. 10-46 Barrio Portal	Los Patios
			Quindío	CAE y/o CIP	La Primavera	Carrera 4 No. 4-85 Barrio Antonio Nariño	Montenegro
			Risaralda	CAE y/o CIP	Créeme	Vereda La Siria Corregimiento Combia	Pereira
			Santander	CAE y/o CIP	CAE La Granja	Kilómetro 2 Vía Guatiguara	Piedecuesta
			Tolima	CAE y/o CIP	Escuela De Formación Integral Hogar Fénix	Carrera 6 No. 43-55 Barrio Restrepo	Ibagué
			Valle	CAE y/o CIP	Sede Valle del Lili	Carrera 108 No. 48-91 km 1 Vía Jamundí	Cali
			Valle	CAE y/o CIP	Sede Buen Pastor	Carrera 31A No. 28M1-34 Barrio La Fortaleza	Cali

SERVICIO DE TRASNPORTE TERRESTRE MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL - GARANTÍA DE DERECHOS A LA EDUCACIÓN, SALUD, RECREACIÓN Y OTROS TRASLADOS

B. TRASLADOS DERECHO A LA EDUCACIÓN

Tabla No. 4.

B. TRASLADOS DERECHO A LA EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
ORIGEN / DESTINO		DESTINO /ORIGEN	
Municipio	Unidad de Atención	Municipio	Institución de Salud
PIEDECUESTA	CAE LA GRANJA (KM 2 VÍA GUATIGUARÁ)	FLORIDABLANCA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		GIRÓN	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		PIEDECUESTA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		BUCARAMANGA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL

Tabla No. 5.

ORIGEN / DESTINO		DESTINO /ORIGEN	
Municipio	Unidad de Atención	Municipio	Institución de Salud
BUCARAMANGA	CIP LA JOYA	FLORIDABLANCA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		GIRÓN	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		BUCARAMANGA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		PIEDECUESTA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL

Tabla No. 6.

ORIGEN / DESTINO		DESTINO /ORIGEN	
Municipio	**Unidad de Atención**	**Municipio**	**Institución de Salud**
BARRANCABERMEJA	CIP LA FLORESTA	FLORIDABLANCA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		GIRÓN	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		BUCARAMANGA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		PIEDECUESTA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		BARRANCABERMEJA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL

C. TRASLADOS DERECHO A LA SALUD y TRASLADOS DERECHO A LA RECREACIÓN

Tabla No. 7.

C. TRASLADOS DERECHO A LA SALUD Y A LA RECREACIÓN (ACTIVIDADES LÚDICAS) DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
Municipio	**Unidad de Atención**	**Municipio**	**Institución de Salud**
PIEDECUESTA	CAE LA GRANJA (KM 2 VÍA GUATIGUARÁ)	FLORIDABLANCA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		GIRÓN	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		PIEDECUESTA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		BUCARAMANGA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL

Tabla No. 8.

C. TRASLADOS DERECHO A LA SALUD Y A LA RECREACIÓN (ACTIVIDADES LÚDICAS) DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
Municipio	**Unidad de Atención**	**Municipio**	**Institución de Salud**
BUCARAMANGA	CIP LA JOYA	FLORIDABLANCA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		GIRÓN	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		BUCARAMANGA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		PIEDECUESTA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL

Tabla No. 9.

C. TRASLADOS DERECHO A LA SALUD Y A LA RECREACIÓN (ACTIVIDADES LÚDICAS) DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
Municipio	**Unidad de Atención**	**Municipio**	**Institución de Salud**
BARRANCABERMEJA	CIP LA FLORESTA	FLORIDABLANCA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		GIRÓN	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		BUCARAMANGA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		PIEDECUESTA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		BARRANCABERMEJA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL

Tabla No. 10

C. TRASLADOS DERECHO A LA SALUD Y A LA RECREACIÓN (ACTIVIDADES LÚDICAS) DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
Municipio	**Unidad de Atención**	**Municipio**	**Institución de Salud**

C. TRASLADOS DERECHO A LA SALUD Y A LA RECREACIÓN (ACTIVIDADES LÚDICAS) DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
SAN GIL	ICBF / OTRAS INSTITUCIONES	FLORIDABLANCA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		GIRÓN	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		BUCARAMANGA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		PIEDECUESTA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		BARRANCABERMEJA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL

D. TRASLADOS DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y OTROS TRASLADOS

Tabla No. 11

D. TRASLADOS DERECHO ACCESO A LA JUSTICIA Y OTROS TRASLADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
ORIGEN / DESTINO	DESTINO / ORIGEN
MÁLAGA	FLORIDABLANCA
	GIRÓN
	BUCARAMANGA
	PIEDECUESTA (KM 2 VIA GUATIGUARÁ)
	BARRANCABERMEJA

Tabla No. 12

D. TRASLADOS DERECHO ACCESO A LA JUSTICIA Y OTROS TRASLADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
ORIGEN / DESTINO	DESTINO / ORIGEN
VÉLEZ	FLORIDABLANCA
	GIRÓN
	BUCARAMANGA

	PIEDECUESTA (KM 2 VIA GUATIGUARÁ)
	BARRANCABERMEJA

Tabla No. 13

D. TRASLADOS DERECHO ACCESO A LA JUSTICIA Y OTROS TRASLADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
ORIGEN / DESTINO	**DESTINO / ORIGEN**
BARRANCABERMEJA	FLORIDABLANCA
	GIRÓN
	BUCARAMANGA
	PIEDECUESTA (KM 2 VIA GUATIGUARÁ)
	BARRANCABERMEJA

Tabla No. 14

D. TRASLADOS DERECHO ACCESO A LA JUSTICIA Y OTROS TRASLADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
ORIGEN / DESTINO	**DESTINO / ORIGEN**
BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA
	GIRÓN
	BUCARAMANGA
	PIEDECUESTA (KM 2 VIA GUATIGUARÁ)
	BARRANCABERMEJA

Tabla No. 15

D. TRASLADOS DERECHO ACCESO A LA JUSTICIA Y OTROS TRASLADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
ORIGEN / DESTINO	**DESTINO / ORIGEN**
PIEDECUESTA	FLORIDABLANCA
	GIRÓN
	BUCARAMANGA

	PIEDECUESTA (KM 2 VIA GUATIGUARÁ)
	BARRANCABERMEJA

Tabla No. 16

D. TRASLADOS DERECHO ACCESO A LA JUSTICIA Y OTROS TRASLADOS FUERA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
ORIGEN / DESTINO	**DESTINO / ORIGEN**
BOGOTA	**TUNJA**

Tabla No. 17

D. TRASLADOS DERECHO ACCESO A LA JUSTICIA Y OTROS TRASLADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
ORIGEN / DESTINO	**DESTINO / ORIGEN**
PEREIRA	**MANIZALEZ**

TIPO DE VEHICULOS PARA COTIZAR CADA TRASLADO TERRESTRE

Tabla No. 18

CLASE (Transporte Terrestre)			
BUS (42 pasajeros)	**BUSETA (29 pasajeros)**	**VANS (15 pasajeros)**	**CAMIONETA (4 pasajeros)**

GASTOS DE VIAJE DE CUSTODIOS DE LA PONAL

Tabla No. 19

VALOR GASTOS DE VIAJE CUSTODIOS DIA SIN PERNOCTAR	VALOR GASTOS DE VIAJE CUSTODIOS DIA PERNOCTAR
$	$

OEPRACION LOGISTICA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LAS AREAS ESPECIALIZADAS POR VIAJE

Tabla No. 18

OEPRACION LOGISTICA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LAS AREAS ESPECIALIZADAS POR VIAJE
$

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

✓ SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AÉREO INTERDEPARTAMENTAL A NIVEL NACIONAL

A. TRASLADO A OTRAS UNIDADES CAE DEL PAÍS

NOTA: Los traslados aéreos implican, de manera concomitante, la prestación del servicio de transporte terrestre. Por esta razón, el contratista debe tener en cuenta que, al realizar un transporte aéreo para el traslado de custodios hacia otras Unidades CAE del país, también será responsable de coordinar y asumir los traslados terrestres en cada etapa del proceso.

En este sentido, el contratista deberá garantizar:

1. El traslado terrestre de los custodios desde el Centro de Internamiento Preventivo (CIP) y/o Centro de Atención Especializada (CAE) hasta el aeropuerto de salida.
2. El transporte desde el aeropuerto de destino hasta la Unidad CAE correspondiente a nivel nacional.
3. La gestión del traslado de los custodios hacia el hotel donde pernoctarán, en caso de presentarse esta situación, así como su posterior traslado de regreso al aeropuerto para el retorno a la ciudad de origen. Ante la ausencia de pernoctación del personal de custodia, garantizar el traslado terrestre al aeropuerto, en la ciudad donde se encuentre.
4. Una vez los custodios hayan regresado a su ciudad de origen, el contratista deberá gestionar su traslado terrestre hasta el Comando de la Policía Nacional correspondiente.
5. En caso excepcionales en los que por razones exógenas a la voluntad del contratista y al itinerario de ruta establecido un vuelo en conexión sea interrumpido, el contratista garantizará, adicionalmente el traslado terrestre de los custodios de la Policía Nacional al lugar donde estos se vean obligados a pernoctar e igualmente, dispondrá el traslado nuevamente al aeropuerto de la ciudad en la que estén ubicados.
6. Asimismo, atenderá los traslados a que hubiere lugar a la unidad que disponga el ICBF para la ubicación de los usuarios (as) en acompañamiento con los custodios de la Policía Nacional objeto del trayecto.
7. En caso excepcionales en que por la necesidad del servicio deba ser trasladado un usuario del SRPA en custodia con la Policía Nacional de una Unidad distinta a la Regional Santander para otra Unidad del País y/o de retorno a Santander, se asumirá los gastos logísticos que demanden dichos traslados incluso en los casos en que los custodios sean de un comando de policía distinto a los existentes en el Departamento de Santander.

8. Traslado de la supervisión y del equipo de apoyo a la supervisión del contrato: El contratista garantizará, cuando así lo requiera la supervisión del contrato, la prestación del servicio de transporte terrestre y/o aéreo para el desplazamiento de la supervisión y del equipo de apoyo a la supervisión designados por la Gobernación de Santander, con el propósito de adelantar actividades de seguimiento, inspección, verificación, control y evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones

técnicas establecidas en los estudios previos y los demás documentos que integran el proceso contractual.

Para tal efecto, el contratista deberá disponer oportunamente de los medios logísticos y operativos necesarios que permitan el desplazamiento hacia los Centros de Internamiento Preventivo (CIP), Centros de Atención Especializada (CAE), comandos de la Policía Nacional, aeropuertos, terminales de transporte y demás lugares donde se desarrollen actividades relacionadas con la ejecución del contrato, garantizando la continuidad, oportunidad, calidad, seguridad y eficiencia del servicio.

Los desplazamientos de la supervisión y del equipo de apoyo se realizarán previa solicitud, autorización y programación de la supervisión del contrato, de conformidad con las necesidades del servicio y el plan de supervisión que se establezca para la ejecución contractual.

Los costos asociados a dichos desplazamientos, incluidos los servicios de transporte terrestre, aéreo, traslados complementarios y demás gastos logísticos requeridos para su adecuada ejecución, se entenderán incorporados dentro del valor total de la oferta económica presentada por el contratista y, en consecuencia, no generarán reconocimiento, reembolso o pago adicional alguno por parte de la Gobernación de Santander.

La cantidad y frecuencia de los desplazamientos estarán sujetas a las necesidades de seguimiento y control que determine la supervisión del contrato durante su ejecución, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni configure desequilibrio económico del contrato, siempre que se mantengan dentro del alcance, las condiciones técnicas y el presupuesto oficial estimado en el proceso de selección.

✓ **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL - GARANTÍA DE DERECHOS A LA EDUCACIÓN, SALUD, RECREACIÓN Y OTROS TRASLADOS**

B. TRASLADOS DERECHO A LA EDUCACIÓN.
C. TRASLADOS DERECHO A LA SALUD y TRASLADOS DERECHO A LA RECREACIÓN.
D. TRASLADOS DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y OTROS TRASLADOS.

El contratista deberá hacerse cargo de los gastos de viaje que sean requeridos y necesarios por los agentes de la Policía Nacional que presten el servicio de custodios de jóvenes y adolescentes del SRPA del Departamento de Santander y coordinar traslados desde y hacia aeropuertos, que resulten necesarios durante los trayectos aéreos, así como asumir por cuenta propia las eventuales fluctuaciones de precios en los gastos de viaje con ocasión a eventuales modificaciones de itinerarios por causas ajenas al contratista y a las entidades participantes en los traslados.

Asimismo, deberá contar con un equipo administrativo que se encargue de la coordinación de trayectos, gestión y compra de tiquetes aéreos, gestión de recursos para el pago de los gastos de viaje que se generen en trabajo articulado con los (as) funcionarios (as) que el ICBF designe; del mismo modo, deberán mantener la disponibilidad de conductores y vehículos según la necesidad requerida en las fechas y horarios estipulados por el ICBF Regional Santander y la Policía Nacional, encargándose de mantener al día las afiliaciones y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL del personal contratado para tal fin, así como la documentación completa y al día exigida por el Ordenamiento Jurídico para el

rodamiento de los vehículos destinados a la prestación del servicio, como también, la de todas aquellas actividades administrativas (financieras, técnicas, operativas y/o logísticas) que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

Los riesgos inherentes a las actividades en cumplimiento del objeto contractual, tales como los correspondientes a los gastos de viaje, traslados desde y hacia aeropuertos, transporte terrestre y logística correrán por cuenta del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad de cualquier actividad de gastos de viaje, traslados desde y hacia aeropuertos, transporte terrestre y logística o cualquier otra especificada en este documento; como también de cualquier daño de bienes/elementos de la Gobernación de Santander o de terceros.

Por lo que los interesados deberán tener en cuenta entonces: el valor del traslado ya sea este aéreo o terrestre, según la particularidad de cada uno, así como también, los gastos de viaje de los custodios (alimentación y hospedaje), (si se pernocta) y el valor de la operación logística y gastos administrativos en las áreas especializadas por viaje.

7.3.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO – PERSONAL CALIFICADO

Teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Santander, como ente Coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Departamento le asiste el deber de articular los traslados de jóvenes y adolescentes en cumplimiento de órdenes judiciales emitidas por Jueces del SRPA en garantía de los Derechos Fundamentales de la población SRPA del Departamento de Santander , la Gobernación de Santander como Presidente del Comité Departamental de Coordinación del SRPA se encuentra a cargo de la ejecución de los recursos aportados por los Entes Territoriales al Convenio Interadministrativo N°CO1.PCCNTR.-12874799 Radicado Departamento N°202300004724 del 26 de diciembre de 2023, los cuales, según lo decidido durante las reuniones ordinarias realizadas durante la vigencia 2024, se destinaron, entre otras cosas, a suplir el servicio de transporte de agentes de la Policía Nacional que fungen como custodios de jóvenes y adolescentes del SRPA durante los traslados ordenados por Jueces del SRPA.

Con ocasión, además al acompañamiento necesario de los custodios de la población del SRPA que presta la Policía especializada de Infancia y Adolescencia, se debe brindar durante cada uno de los traslados que se permita el acceso de los jóvenes y adolescentes a sus Derechos a la salud, educación, recreación, acceso a la justicia y demás Derechos Fundamentales.

Por lo anterior, el servicio de transporte que se requiere, es un servicio especializado, que implica una disponibilidad de conductores para esperar la verificación de Derechos de los jóvenes y adolescentes del SRPA a trasladar por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y autoridades administrativas competentes. Por tanto, debe ser brindado por personal que cuente con amplia experiencia como conductor en vías nacionales, manejo de tiempos, con altas calidades humanas, empatía, que observe con confidencialidad y previsión para mitigar contratiempos que afecten la debida prestación del servicio, durante el transporte de agentes de la Policía Nacional que acompaña a jóvenes y adolescentes durante todo tipo de traslado, en cumplimiento de órdenes judiciales y en garantía de sus Derechos Fundamentales.

Cada conductor deberá contar con el vehículo dispuesto por el contratista que cumpla con todas las condiciones técnicas, de seguridad y monitoreo para la prestación del servicio especial y deberá guardar estricta observancia de las normas de tránsito durante el trayecto.

En igual sentido, el contratista debe contar con un equipo administrativo que se encargue de la coordinación de trayectos, gestión y compra de tiquetes aéreos, gestión de recursos para el pago de los gastos de viaje que se generen, mantener la disponibilidad de conductores y vehículos según la necesidad requerida en las fechas y horarios estipulados por el ICBF Regional Santander y la Policía Nacional,

encargándose de mantener al día las afiliaciones y pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y ARL de todo el personal contratado, así como la documentación completa y al día de los vehículos destinados para la prestación del servicio, y todas aquellas actividades administrativas (financieras, administrativas, operativas y/o logísticas), que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado.

Todo el personal deberá estar vinculado por el contratista a través de contrato laboral o a través de contrato de prestación de servicios, para el momento de presentación de la oferta y acreditar tal situación mediante copia del contrato y planilla de pago de seguridad Social de los últimos seis (06) meses.

7.3.2. EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS

De acuerdo con los trayectos que sean indicados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Santander, autorizados por los Jueces del SRPA y coordinados con la Policía Nacional, el servicio de transporte se prestará conforme a la necesidad, a través de los siguientes vehículos:

- **Bus con capacidad para 42 personas.**
- **Buseta con capacidad para 29 personas.**
- **Vans con capacidad para 15 personas.**
- **Camioneta con capacidad para 4 personas.**

Así mismo, debe prestarse el servicio de gestión de tiquetes aéreos, en cualquiera de las siguientes modalidades según lo requerido por la Entidad y en conexidad con la necesidad:

- **Vuelo comercial.**

Los **GASTOS DE VIAJE** de agentes de la Policía Nacional que se requieran para brindar el servicio de custodios de jóvenes y adolescentes del SRPA del Departamento de Santander durante cada uno de los trayectos, será asumido por la empresa oferente de acuerdo al territorio y será susceptible de reconocimiento y pago por situaciones exógenas (valores adicionales por: (i) sobrecostos de aeropuerto, (ii) hospedaje adicional por fuerza mayor y/o caso fortuito).

OBSERVACIÓN: Como quiera que las decisiones judiciales son proferidas de manera imprevisible y las mismas son de obligatorio cumplimiento, el contratista deberá realizar la gestión de la adquisición de los tiquetes aéreos de manera inmediata, en articulación con el ICBF Regional Santander u otras Regionales y la Policía Nacional, sin perjuicio de la compra de los mismos so pretexto de adquirirlos mediante promociones u ofertas realizadas por las diferentes aerolíneas existentes en el mercado, por lo cual, de manera textual el contratista carece de la posibilidad de adquirir los tiquetes aéreos mediante ofertas.

7.3.3. GASTOS DE OPERACIÓN – GASTOS ADMINISTRATIVOS

El contratista deberá asumir los gastos del personal administrativo, junto con la dotación de equipos y herramientas de oficina que les permita realizar todas las actividades (financieras, administrativas, operativas y logísticas) de coordinación necesarias para la prestación del servicio de transporte bajo las instrucciones que sean dadas por el ICBF Regional Santander y el (a) supervisor (a) del contrato, en cumplimiento de órdenes judiciales y en coordinación con los agentes de la Policía Nacional que brindan el servicio de custodios a jóvenes y adolescentes del SRPA del Departamento de Santander.

7.4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

El CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo SST (Industrial, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental), de igual forma el CONTRATISTA deberá destinar los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades de SST, que deberán estar en directa relación con los riesgos a los cuales se van a exponer los trabajadores (potenciales) del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA será el total responsable del desarrollo de actividades dirigidas a prevenir riesgos, eliminar peligros, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a personas, propiedades o medio ambiente en desarrollo del contrato que llegare a suscribirse. Estas deberán estar documentadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (programa de salud ocupacional) y el plan de manejo ambiental.

7.4.1. DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL

El personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, debe contar con dotación de acuerdo a las actividades a desarrollar y utilizar permanentemente la ropa de trabajo adecuada, durante la prestación del servicio. El incumplimiento de lo anterior y las consecuencias de ello, son exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA por lo tanto la Gobernación de Santander aplicará las respectivas sanciones de tipo jurídico.

7.4.2. TRANSPORTE

La Gobernación de Santander no suministrará servicio de transporte, ni de parqueadero para los vehículos que el CONTRATISTA utilice para dar cumplimiento con el objeto del contrato.

CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR CARRETERA	78	11	18	78111800

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LE EJECUCION DEL OBJETO

Quien va a suscribir el contrato objeto del presente estudio, por parte de la entidad territorial, cuenta con las siguientes normas que lo autorizan para tal efecto:

a) El Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría.

b) Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, "Por la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander".

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

10.1. MODALIDAD DE SELECCION

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, mediante el proceso de contratación de BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, Literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposiciones generales, títulos I y II que le sean aplicables a esta modalidad disposiciones de selección y especiales del capítulo 2 sección 1 subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

10.2. MIPYME

Teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación, es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, la convocatoria del presente proceso **NO** se limita a Mipymes. (artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

10.3. JUSTIFICACION.

De conformidad con el Literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de Selección Abreviada - **de BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, esto por cuanto el valor estimado del contrato a realizar es superior a 100 SMLMV, esto es a $142.350.001,00 y por las características del objeto a contratar, toda vez que se trata de prestación de servicios de transporte de pasajeros, en su modalidad especial.

10.4. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(...)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.. (...)"

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 del 2015 subsección 2 selección abreviada disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes. Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993.(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)

c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
g) Ley 1682 de 2013. (Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias).
h) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
i) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
j) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
k) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

11. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

12. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato es **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato, se ejecutará en todo el territorio nacional y en concordancia de acuerdo con las instrucciones impartidas por el (la) supervisor (a) y de manera concomitante con las diferentes disposiciones jurídicas emitidas por la autoridad judicial competente y notificadas al ICBF y/o a la Gobernación de Santander.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

14.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000) IVA INCLUIDO,** es importante señalar que el valor del contrato es fijo y será ejecutado de acuerdo a los servicios prestados.

El valor de los servicios de transporte terrestre y/o aéreo interdepartamental a nivel nacional, así como el de servicio de transporte terrestre municipal e intermunicipal - garantía de derechos a la educación, salud, recreación y otros traslados asciende a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000) IVA INCLUIDO,** presupuesto se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, (descontando los valores unitarios de los servicios realizados, hasta agotar dicho presupuesto).

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes, en materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

14.2. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS DEL PRECIO
Se invitaron a presentar cotizaciones a empresas del sector, las empresas se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de bienes y servicios requeridos por la Entidad, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas, las mismas fueron

aportadas por la Secretaria del Interior.

Las cotizaciones de las empresas se aportaron a través de la plataforma SECOP II mediante Solicitud de Información a Proveedores a través del proceso solicitud de información a los proveedores No. 26-04, se presentaron tres (3) empresas que se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de bienes y servicios requeridos por la Entidad. Éstas son, las que se relacionan a continuación:

- ✓ TRANSPORTE ESPECIAL CONFORT EXPRESS SAS
- ✓ TRANSPASERVIC SAS



Proceso :

Solicitud de información a los Proveedores.

SOLICITUD DE COTIZACION 26-04 [redacted]

Unidad de contratación secretaria del interior

Objeto de cotización SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PROYECTO CONTRIBUCION SISTEMATICA E INTERINSTITUCIONAL PARA LA GARANTIA DE DERECHOS EN LA POBLACION DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 2/02/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 26/01/2026 2:58 PM

PROVEEDORES

Invitaciones 3

Comentarios 0

122

LÍNEA DE TIEMPO

	- Fecha de publicación de concurso	Presentación de ofertas
	26/01/2026	02/02/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
OFERTA ECONOMICA SRPA	TRANSPORTE, LOGISTICA DE PASAJES Y SERVICIOS S.A.S	2/02/2026 4:55 PM	4.404.768.397
COTIZ	CONFORT EXPRESS S.A.S.	2/02/2026 4:36 PM	4.354.884.600

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo Opciones

Las empresas que enviaron cotización fueron:

- ✓ TRANSPORTE ESPECIAL CONFORT EXPRESS SAS
- ✓ TRANSPASERVIC SAS

Las invitaciones, cotizaciones y presupuesto fueron solicitados y realizados por la Oficina Gestora; los mismos, tienen IVA incluido, estampillas, gastos de legalización y demás costos indirectos.

Los precios de referencia unitarios fueron revisados por la contratista BIBIANA TERESA ORDOÑEZ FORERO, adscrita a la Secretaría del Interior del Departamento de Santander mediante contrato de prestación de servicios profesionales No.CO1.PCCNTR.7372867.

SE ADJUNTA ANEXO EXCEL 01 CON LOS VALORES PROMEDIO COTIZADOS POR LAS DOS EMPRESAS.

15. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, y en aplicación del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, la Entidad realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer la existencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable al objeto contractual.

Como resultado de dicha revisión, se identificó el Acuerdo Marco de Precios denominado "Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II", identificado con el número de proceso CCENEG-068-01-2022 y código CCE-144-2023, el cual se encuentra vigente, con fecha máxima para la colocación de órdenes de compra hasta el 2 de julio de 2026 y vigencia máxima para la ejecución de dichas órdenes hasta el 2 de julio de 2027, conforme a la información publicada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

No obstante lo anterior, el referido Acuerdo Marco no resulta aplicable al presente proceso contractual, en tanto su alcance técnico se encuentra orientado a la prestación del servicio de transporte especial convencional en segmentos como empresarial, escolar, turístico o de salud, sin contemplar dentro de su estructura funcional y operativa la prestación del servicio bajo condiciones especializadas de seguridad, control, seguimiento y coordinación institucional requeridas para los traslados de adolescentes en conflicto con la ley penal en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

En efecto, el servicio requerido por la Entidad incorpora componentes operativos y de seguridad asociados a la ejecución de órdenes judiciales, coordinación con autoridades de custodia, control permanente del traslado y garantía de protección reforzada de los derechos fundamentales de los adolescentes, lo cual constituye un requerimiento técnico diferenciado que no se encuentra previsto dentro de los módulos, perfiles operativos ni condiciones técnicas del citado Acuerdo Marco.

En consecuencia, se configura la causal prevista en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, consistente en la inexistencia de un instrumento de agregación de demanda que satisfaga integralmente la necesidad de la Entidad, razón por la cual el proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de selección que resulte jurídicamente procedente, garantizando los principios de planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva y continuidad del servicio público, así como la protección efectiva de los derechos fundamentales de los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

De acuerdo con las cotizaciones presentadas, SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL LA SUMA DE SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000), MONTO AGOTABLE, incluye estampillas, IVA y gastos de legalización. El Departamento de Santander efectuará a las cuentas de contratista las retenciones que, en materia de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

En todo caso, teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá por el valor global del presupuesto asignado para atender esta necesidad, la oferta a presentar por los interesados estará calculada por el valor de los precios unitarios y la sumatoria de los mismos valores, este último sobre el cual se establecerá la oferta de menor precio para los efectos correspondientes. Las ofertas no podrán sobrepasar el valor estimado unitariamente para cada ítem so pena de ser rechazada.

16. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Departamento cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001073 del 23 de Abril de 2026, por un valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000);** correspondiente al rubro No 2.3.2.02.02.008.12.1207.1207018.53, código interno 261246, Detalle del Rubro: Contribucion sistémica e interinstitucional para la garantía de derechos en la población del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el Departamento de Santander, Fuente de financiación Convenio Interadministrativo No.CO1.PCCNTR.13487339 del Municipio de Bucaramanga.

17. FORMA DE PAGO

El Departamento de Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente:

El Departamento pagará al Contratista pagos parciales, de acuerdo al servicio prestado y conforme a los valores presentados en la oferta económica hasta agotar el presupuesto oficial y una vez presentadas los respectivos registros fotográficos, planillas, informes y factura por los servicios prestados a satisfacción y el acta de cumplimiento firmada por el (a) supervisor (a) del contrato, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el (a) supervisor (a) designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal, de conformidad con el Articulo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Departamento de Santander con cargo a los correspondientes registros presupuestales, expedidos por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

18. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el Departamento, se realizarán previa radicación de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los tramites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

19. GRAVAMENES

DESCRIPCIPCION	TARIFA	OBSERVACIONES Fuente estatuto tributario Departamental
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	EXENCIONES:1). Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2). Los contratos y/o convenios Interadministrativos que celebre el departamento desarrollado con Monopolios Rentísticos (Ley 223 de 1995). 3). Los contratos de empréstito que celebre el Departamento con entidades financieras. 4). Los contratos Interadministrativos que celebre el Departamento con la Red Publica en salud para la compra de servicios de salud para la atención de la población vinculada.
Estampilla Pro Cultura	2%	EXENCIONES: Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Estampilla Pro Electrificación	2%	EXENCIONES: Los convenios interadministrativos entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal

		impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Estampilla Pro Desarrollo	2%	EXENCIONES: 1). Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja
Estampilla Pro UIS	2%	EXENCIONES: Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2). Se fija como mínimo para gravar la prestación de servicios aquellos que superen los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Estampilla Pro Hospitales	2%	EXENCIONES: Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Tasa Pro Deporte	2%	EXENCIONES: Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (*Dependen de la categoría del DPTO)		De conformidad con el Articulo 4 de la ley 1276 de 2009 y el Articulo 2 de la ley 687 de 2001 una vez el Departamento sea recategorizado a primera categoría, la tarifa que se aplicará por el concepto de estampillas para el bienestar del adulto mayor será del 2% del valor de los contratos, sus adicionales celebrados por los municipios el departamento y sus entidades descentralizadas. Se tiene en cuenta la fecha del contrato, así: 2% 2407221001 Contratos suscritos del 2020 en adelante 2.5% 2407221002 Contratos suscritos del 2014 a 2015 3%2407221003 Contratos suscritos del 2016 a 2019

NOTA 1: 5 X 1000 – ICA (solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga).

NOTA 2: Los demás gravámenes Ordenanzalez y de la Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

a) Fondo de seguridad ciudadana: (5%). Contribución especial de que trata la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.
b) Sujeto pasivo CREE.
c) Retención en la fuente, según corresponda 1% Obra.

d) igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

20. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en anexo 2 al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección abreviada por subasta inversa teniendo en cuenta:

a) "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio representan la mejor relación de costo-beneficio."

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

21.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes tanto técnico, jurídicos, organizacionales y financieros se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso podrán participar las personas (naturales y jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso. El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el pliego para cada uno de ellos. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y organizacional, tal y como se enuncia a continuación:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero y organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Condiciones Técnicas Habilitantes	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la apertura del sobre económico y a la realización de la Subasta Inversa Electrónica, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

21.1.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

21.2.1. CAPACIDAD JURIDICA

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la ley, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su

nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los documentos jurídicos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar la Unidad para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

21.1.3. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el formato 1 del anexo 2 al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionales.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones, so pena de rechazar la propuesta ni se aceptarán propuestas condicionadas, en ningún caso en la carta de presentación de la oferta o en el documento alguno de la propuesta técnica, se debe expresar en el valor de la oferta.

La oferta económica debe estar suscrita por el representante legal que a su vez debe ser idóneo para presentar la propuesta, igualmente debe presentarse de manera separada a los documentos habilitantes en sobre cerrado y sellado que solo será abierto hasta la audiencia de subasta inversa.

21.1.4. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCION, EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

a) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder, a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificada, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizará cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificada podrá realizar cualquier actividad licita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificada no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de Condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la (s) persona (s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntando documento bajo la gravedad del juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de la Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la Ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

21.1.5. PARA PERSONAS NATURALES

Si el oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito y su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

21.1.6. INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el País, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y

financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el País, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho País.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de la Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la Ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

21.1.7. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta,** (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No.890201235-6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el certificado de existencia y representación legal, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

21.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la Republica excluya al responsable del Boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

21.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información de Riesgo de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

21.1.10. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de las personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo quien abandona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

21.1.11. CERTIFICADO DEL REDAM

Todo proponente, Persona natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes proponentes plurales, deberán presentar el certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM).

21.1.12. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO UNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

21.1.13. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

21.1.14. LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años, según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995.

21.1.15. CERTIFICACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá adoptar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

(Ver formato en el anexo 2 al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, presiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

21.1.16. DOCUMENTO DE CONSTITUCION DEL PROPONENTE PLURAL

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.

b) Objeto del proceso de selección.

c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al termino de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.

d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.

e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.

f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa a la entidad contratante. Igual autorización se requerirá en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.

g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, debrá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.

h) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la Ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

21.1.18. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que en virtud de su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de UN contrato ejecutado y terminado, en cuyo objeto se evidencie la actividad de servicio transporte de pasajeros en su modalidad especial, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento (100%) identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios Naciones Unidas (UNSPSC) de la totalidad de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes, RUP.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR CARRETERA	78	11	18	78111800

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o alguno de sus integrantes.

NOTAS CAPITULO DE EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente;

a) Nombre del contratante.

b) Nombre del contratista.

c) Objeto del contrato.

d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

e) Valor del contrato.

f) Valor ejecutado.

g) Nombre y firma de quien (es) suscribe (n) el documento y/o de quien (es) emite (n) la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la

experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado en moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasa de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano

Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida a la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar en dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado (TRM) publicada en el sitio de internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

menú de contenido series estadísticas

Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerado hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 4: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 5: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 6: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO 9 – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo 2 al pliego de condiciones.

NOTA 7: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser rendida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.

22. CONDICIONES TECNICAS

22.1. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público y registrado en cámara de comercio que funcione como sede operativa habilitada, en funcionamiento, en la cual desarrolle actividades relacionadas con el objeto de contrato, con capacidad de atención y operación a nivel Nacional. El contratista deberá en caso de cambio de un servicio, realizarlo de manera inmediata a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.

NOTA 1: En caso de proponentes plurales este requisito podrá ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

NOTA 2: El comité evaluador se reserva el derecho de realizar visitas al lugar indicado por el proponente para validar el cumplimiento de este requisito.

22.2. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SG-SST

El proponente deberá acreditar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con lo regulado por las Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, o normas que lo deroguen o modifiquen, avalado por un profesional idóneo. Para acreditar este requisito, el proponente deberá allegar junto con su oferta, los siguientes documentos:

a. Certificación actualizada expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique el porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, donde la valoración sea ACEPTABLE.

b. La certificación debe tener adjunto el soporte de la evaluación de la vigencia b.

c. Certificación firmada por la persona encargada de la implementación del SG-SST o una empresa externa especializada en SG-SST, con el número de licencia para prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo manifestando el cumplimiento SST de acuerdo con la normatividad vigente.

 Esta certificación deberá ir acompañada por los documentos del profesional encargado de la implementación como son:

 - Fotocopia de documento de identidad.

 - Certificaciones académicas.

- Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente y curso de 50 horas SG-SST

d. Reporte vigente de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST ante el Ministerio De Trabajo.

22.3. PERSONAL MINIMO ASIGNADO A LA EJECUCION DEL CONTRATO

Con el propósito de garantizar la adecuada conservación, verificación técnica y entrega oportuna del servicio objeto del presente proceso, el proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado en el que manifieste que suministrará el siguiente personal vinculado directamente o contractualmente a su operación para la ejecución del objeto contractual, los cuales deben cumplir con los perfiles descritos a continuación:

El oferente, deberá presentar las hojas de vida de los siguientes perfiles profesionales, los cuales, para acreditar su experiencia general y específica, deberán cumplir con lo siguiente:

CARGO	CANT.	TITULO	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
Coordinador de Operaciones	1	Bachiller Técnico	50%	Experiencia de 4 años ejecutando labores como coordinador de operaciones, posteriores a la obtención del título académico Formación verificable y acreditable • servicio al cliente
Conductor	4	Bachiller, técnico, tecnólogo	100%	Experiencia mínima de 3 años en el ejercicio de la actividad de conducción en servicio de trasporte público. Cada conductor deberá acreditar formación en las siguientes áreas: • Manejo Defensivo • Primeros Auxilios • Seguridad Vial • Mecánica Básica
Coordinador de Mantenimiento	1	Profesional en Ingeniería mecánica con matrícula profesional vigente.	50%	• Formación adicional acreditable por entidad debidamente registrada en SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD VIAL NTC ISO 39001:2014 Y/O IMPLEMENTACIÓN Y AUDITORÍA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV). • Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición

				de la matrícula profesional, en gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de flotas vehiculares de transporte especial, pasajeros o carga

Adicionalmente, para la acreditar el personal se requiere anexar lo siguiente:

a) **Coordinador de Operaciones**

- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía
- ✓ Copia del diploma o acta de grado
- ✓ Certificado de experiencia
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y certificado de inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
- ✓ Manifestación mediante la cual certifica que acepta que su nombre se incluya dentro de la propuesta.

b) **Conductores:**

- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía
- ✓ Copia del diploma o acta de grado
- ✓ Certificado de experiencia
- ✓ Copia de libreta militar (para hombres menores de 50 años)
- ✓ Copia de licencia de conducir C1 o C2 de acuerdo al vehículo a conducir
- ✓ Formación en: Manejo Defensivo, Primeros Auxilios, Seguridad Vial, Mecánica Básica
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y certificado de inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
- ✓ Manifestación mediante la cual certifica que acepta que su nombre se incluya dentro de la propuesta.

Nota 1. Para efectos de la ejecución del contrato, la entidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar al personal propuesto, así como de solicitar los cambios que se consideren necesarios respecto al personal.

Nota 2. Asimismo, el proponente deberá anexar por lo menos cuatro (04) conductores adicionales, quienes deberán cumplir en su totalidad con los requisitos previamente establecidos, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio, en caso de requerirse algún reemplazo. Ninguno de los conductores propuestos podrá registrar sanciones vigentes que lo inhabiliten para la prestación del servicio a la fecha de presentación de la propuesta. La existencia de sanciones de esta naturaleza dará lugar a la no evaluación del conductor dentro del proceso.

22.4. VEHÍCULOS MINIMOS REQUERIDOS

El proponente deberá presentar por lo menos dos (02) vehículos por clase: Bus, Buseta, microbús y camioneta, modelo no inferior a 2020, cada uno que acredite la afiliación a la empresa del proponente, para lo cual deberán anexar junto con su propuesta los siguientes documentos por cada vehículo:

- Licencia del vehículo
- Tarjeta de operación
- SOAT
- Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual
- Revisión técnico-mecánica vigente
- Carta de compromiso del vehículo en caso de ser adjudicatario del proceso contractual sobre la prestación de los servicios, en caso

Nota 1: Para la acreditación de este requisito se aceptará lo certificado del "RUNT – Consulta" de cada vehículo, la información no contenida en este certificado deberá ser anexada y será responsabilidad de cada proponente.

Nota 2: Los vehículos ofertados deberán ser de propiedad del proponente y/o ostentar la calidad de afiliados a la empresa, como mínimo en un setenta y cinco por ciento (75%) del parque automotor exigido. En caso de que alguno de los vehículos no sea de propiedad del proponente ni tenga la calidad de afiliado, el proponente deberá acreditar la disponibilidad y condiciones del vehículo ofrecido mediante la suscripción de un convenio de colaboración empresarial debidamente celebrado y registrado ante Ministerio de Transporte con una empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio de transporte terrestre especial.

Lo anterior se exige con el fin de garantizar la disponibilidad, continuidad y capacidad operativa necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

22.5. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

El proponente deberá presentar el PESV expedido por la entidad competente para definir las acciones y objetivos o intervenciones concretas que se deben desarrollar para alcanzar los propósitos en materia de prevención en la ocurrencia de los accidentes de tránsito, facilitando la gestión de la entidad al especificar y definir la áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de las acciones establecidas.

El proponente deberá adjuntar evidencia del cumplimiento de la primera etapa de la Resolución 5178 del 24 de julio de 2023, expedida por el Ministerio de Transporte - Superintendencia de Transporte, la cual refiere a envío de información. Teniendo en cuenta esta Resolución y los tiempos que ha tomado la Superintendencia para la ejecución de la primera etapa, se recibirá como evidencia de cumplimiento de este requisito el correo de respuesta enviado por la Superintendencia.

22.6. HABILITACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN COLOMBIA

El proponente debe Presentar la Autorización del Ministerio de Transporte que lo acredite como empresa habilitada para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial y acreditar que los vehículos que prestarán el servicio, están inscritos en el Ministerio de Transporte por parte de la empresa, este permiso o autorización debe estar vigente según las normas que lo rigen y deberá permanecer vigente durante toda la ejecución del contrato. El Oferente deberá presentar Habilitación expedida por el Ministerio de Transporte vigente según decreto 174 de 2001. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar este documento.

22.7. TALLER DE MECÁNICA

El proponente deberá anexar contrato o convenio con taller de vehículos que preste los servicios en casos de falla o averías.

El taller deberá cumplir las siguientes condiciones:

a. Tener sede en la ciudad de Bucaramanga y/o su Área Metropolitana, entiéndase por área metropolitana de Bucaramanga los municipios de (Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta). Para el cumplimiento de este ítem se aceptará convenio con otros talleres para lograr la presencia a nivel departamental.

b. Permiso ambiental para la disposición de residuos de aceites.

c. Permiso ambiental para la disposición final de llantas.

22.8. COMPROMISO EN LA REDUCCIÓN DE GASES EFECTO INVERNADERO - GEI

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1931 de 2018 "Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático" y la Ley 2169 de 2021 "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones". El proponente deberá anexar la medició22.8. n de su huella de carbono año 2025, tomando como base mínimo el 50% de la flota en operación y las medidas para la mitigación y compensación para el año 2025. El Departamento hará el seguimiento a lo descrito por el proponente en caso de ser adjudicatario del presente proceso contractual.

22.9. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA EL SERVICIO A PRESTAR:

Para asegurar la calidad del servicio, el proponente deberá formular un plan de aseguramiento de la calidad completo, en el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sea persona natural o jurídica, debe aportar en forma individual la información que tenga como mínimo:

COMPONENTE A. El proponente deberá describir cual(es) son los (el) procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución las actividades, los cuales deberán contener los siguientes elementos: El objetivo, el alcance, los recursos, documentos y registros, la frecuencia del seguimiento y medición, los responsables, los requerimientos de información, actividades, resultados esperados para cada proceso.

COMPONENTE B. El proponente deberá presentar seis (6) procedimientos completos a implementar durante la ejecución del contrato:

- Procedimiento para acciones preventivas.

- Procedimiento para auditorías internas. - Procedimiento para acciones correctivas.

- Procedimiento producto y/o servicio no conforme - Procedimiento de control de documentos.

- Procedimiento de control de registro. Estos procedimientos deberán tener objetivo, alcance, responsables, descripción, y adjuntar los respectivos formatos a utilizar.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sea persona natural o jurídica, debe aportar en forma individual la información.

22.10. SISTEMA DE LOCALIZACIÓN GPS

El proponente debe presentar certificación en la que se pueda evidenciar que los vehículos ofrecidos cuentan con sistema de georreferenciación GPS y con botón de pánico en cada uno de los vehículos ofrecidos. El dispositivo permite el control de la ruta, los tiempos de recorrido, las eventualidades presentadas en la vía, la seguridad de los usuarios, del vehículo y del conductor dicho certificado no podrá superar treinta (30) días calendario anteriores a la fecha limite de recepción de las ofertas. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sea persona natural o jurídica, debe aportar en forma individual la información.

22.11. CENTRAL DE MONITOREO

El proponente deberá contar con una central de monitoreo en la cual se esté haciendo seguimiento constante a los vehículos: Para acreditar este requisito el proponente deberá allegar certificación de la empresa de comunicación satelital proveedora del servicio en la que indique que los vehículos ofrecidos por el proponente cuentan con el sistema de control satelital de ruta, dicho certificado no podrá superar treinta (30) días calendario anteriores a la fecha limite de recepción de las ofertas. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sea persona natural o jurídica, debe aportar en forma individual la información.

22.12. CERTIFICACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Le empresa prestadora de servicios, deberá acreditar el REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (Art 61 ley 1558 de 2012), en el ramo de agencia de viajes, el cual debe estar renovado y vigente durante el termino de ejecución del contrato.

22.13. CERTIFICACION CAPACIDAD TRANSPORTADORA

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 336 de 1996, el transporte en Colombia goza de especial protección estatal y está regulado o sometido a las condiciones establecidas por las disposiciones reguladoras sobre la materia, y como servicio público está bajo la dirección, regulación y control del Estado. Concordante con lo anterior el Decreto 1079 de 2015, reglamentario del sector transporte, compilo las normas reglamentarias sobre la materia, normatividad que guarda relación o

correspondencia con el Decreto 348 de 2015, el cual reglamento el servicio de transporte especial y estableció los requisitos que deben cumplir las empresas para obtener y mantener la habilitación en esta modalidad.

Así las cosas, se deberá por parte de los proponentes allegar la correspondiente habilitación cuyo radio de acción sea nacional y con una vigencia no inferior al término de ejecución del contrato y un año más.

La misma deberá ser presentada por proponente singular o como parte de un oferente plural.

Adicional a la Resolución de habilitación, el proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR con el que cuenta para la ejecución del contrato, en la cual incluya los vehículos ofrecidos. Teniendo en cuenta que el parque automotor de las empresas de transporte está en constante variación. Este certificado deberá tener fecha de expedición menor a 45 días del cierre del presente proceso contractual.

23. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera. **PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 579 DE 2021 Y DECRETO 1041 DE 2022, SE DEBERA EVALUAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CON EL MEJOR AÑO DE LOS ULTIMOS TRES (3) (VIGENCIA 2024, 2023 y 2022) Y/O 2025 SI YA ESTA ACTUALIZADO, LOS MISMOS DEBEN ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.**

La entidad verificará toda la información financiera en modela legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el Registro de Proponentes que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICLIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTAN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR LO TANTO LA VERIFICACION DE ESTA INFORMACION PROCEDERÁ EN LOS TERMINOS DEFINIDOS, los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del País de origen. Los valores deben: (i) Presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y; (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del País de origen.

A. el estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de

origen) con traducción simple al idioma castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrá en cuenta las tasas representativas del mercado vigente en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el Contador Público o Revisor Fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el Revisor Fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su qué propuesta sea considerada hábil.

Los Estados Financieros deben reflejar la situación financiera del proponente individual, o de los integrantes del proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Departamento de Santander, para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, **analizó la tendencia** de 207 empresas en el ámbito Nacional.

INDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)

RANGO LIQUIDEZ			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
0	0,99	2	0,97%
1	1,99	44	21,26%
2	2,99	82	39,61%
3	3,99	17	8,21%
4	4,99	16	7,73%
5	5,99	11	5,31%

6	6,99	11	5,31%
7	7,99	7	3,38%
8	8,99	6	2,90%
9	9,99	4	1,93%
10	MAS	7	3,38%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 39,61% de las empresas se encuentran entre el rango de 2,00 y 2,99. Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **2,88,** con una desviación estándar poblacional de **0,09, lo que refleja una liquidez aceptable**

El Departamento de Santander determina como índice de liquidez que **debe ser mayor o igual a 2,79**

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)

RANGO ENDEUDAMIENTO			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
0	9,99	13	6,28%
10	19,99	16	7,73%
20	29,99	9	4,35%
30	39,99	11	5,31%
40	49,99	46	22,22%
50	59,99	22	10,63%
60	69,99	12	5,80%
70	79,99	24	11,59%
80	89.99	31	14,98%
90	99,99	12	5,80%
100	MAS	11	5,31%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 22,22% de las empresas se encuentran entre el rango de 40 y 49,99. Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,43,** con una desviación estándar poblacional de **0,06, lo que refleja un endeudamiento aceptable**

El Departamento de Santander determina como índice de endeudamiento que **debe ser menor o igual a 0,49**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para

pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LA RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (UTILI.OPERAC/GASTOS DE INT)

RANGO RAZON DE COBERTURA DE INTERESES			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
-9999,99	-0,001	0	0,00%
0	0,999	5	2,42%
1	1,99	68	32,85%
2	2,99	33	15,94%
3	3,99	13	6,28%
4	4,99	7	3,38%
5	5,99	13	6,28%
6	6,99	8	3,86%
7	7,99	6	2,90%
8	8,99	9	4,35%
9	9,99	5	2,42%
MAS	10	41	19,81%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 32,85% de las empresas se encuentran entre el rango de 1,00 y 1,99. Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **1,66 veces.** con una desviación estándar poblacional de **0,07**

El Departamento de Santander determina como índice de razón de cobertura de interés que **debe ser mayor o igual a 1,59.**

PATRIMONIO (P)

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Departamento de Santander ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual (≥) al **50% del Presupuesto Oficial.**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

ANALISIS DE LA RAZON DE RENTABILIDAD DE PATRIMONIO (UTILI. OPERAC/PATRIMONIO)

RANGO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
-9999,99	-0,001	0	0,00%
0	0,999	207	100,00%
1	1,99	0	0,00%
2	2,99	0	0,00%
3	3,99	0	0,00%
4	4,99	0	0,00%
5	5,99	0	0,00%
6	6,99	0	0,00%
7	7,99	0	0,00%
8	8,99	0	0,00%
9	9,99	0	0,00%
MAS	10	0	0,00%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 100,00% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,999. Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,26,** con una desviación estándar poblacional de **0,07**

El Departamento de Santander determina como índice de rentabilidad del patrimonio que **debe ser mayor o igual a 0,19.**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

ANALISIS DE LA RAZON DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILI. OPERAC/ACTIVO)

RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
-9999,99	-0,001	0	0,00%
0	0,999	207	100,00%
1	1,99	0	0,00%
2	2,99	0	0,00%
3	3,99	0	0,00%
4	4,99	0	0,00%
5	5,99	0	0,00%
6	6,99	0	0,00%
7	7,99	0	0,00%
8	8,99	0	0,00%

9	9,99	0	0,00%
MAS	10	0	0,00%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 100,00% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,999. Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,17,** con una desviación estándar poblacional de **0,06**

El Departamento de Santander determina como índice de rentabilidad del activo que **debe ser mayor o igual a 0,11.**

24. FACTORES DE PONDERACIÓN

En atención a que el proceso que se llevará a cabo es de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de ponderación será el menor precio obtenido, luego de realizarse el evento de subasta inversa electrónica.

REGLAS PARA LA SUBASTA INVERSA

El evento de subasta electrónica, se realizará una vez se hayan verificado los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, de experiencia y financiero de los proponentes y éstos se encuentren habilitados, y previa apertura del sobre económico en la plataforma SECOP II.

La subasta inversa se realizará atendiendo a las siguientes reglas:

a)Lance: Los márgenes mínimos de mejora válidos serán del 1% del valor total de la oferta económica incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital a que haya lugar.

b)Tiempo de cada lance: El tiempo común a cada proponente en cada lance será de cinco (05) minutos.

c)Tiempo estimado de la subasta: La subasta inversa tendrá una duración de treinta (30) minutos. No obstante, si dentro de los cinco (5) minutos antes a terminar la subasta algún proponente hiciera un lance que mejore la propuesta que se encuentra en la posición No. 1, la subasta se extenderá por cinco (5) minutos más.

NOTA: En caso de que sólo un proponente se encuentre habilitado jurídica, técnica y financieramente, se adjudicará el contrato a éste, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial ni el valor presupuestado para cada ítem de la ficha técnica.

25. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el FORMATO correspondiente y presentarlo en el sobre determinado en la plataforma SECOP II, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de las actividades, productos o servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato, los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la asunción de los riesgos previsibles asignados al contratista.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

El proponente debe limitarse a indicar en el FORMATO correspondiente los valores solicitados y debe diligenciar valores en pesos colombianos. Así mismo, deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro del FORMATO correspondiente en el siguiente orden: precios unitarios,

parciales, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

El proponente deberá atender que ninguno de los valores ofertados deberá superar el 100% del respectivo valor oficial.

La Gobernación de Santander, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el FORMATO correspondiente.

El proponente deberá verificar la coherencia y consistencia entre su propuesta económica y el presupuesto oficial, las diferencias entre la propuesta económica presentada por el oferente y el presupuesto oficial serán de exclusiva responsabilidad del proponente.

La adjudicación se realizará por EL MENOR VALOR obtenido después del evento de subasta inversa electrónica.

El proponente debe tener en cuenta que la información relacionada en el FORMATO correspondiente y en la pregunta de OFERTA ECONOMICA del SECOP II debe coincidir. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección tendrá en cuenta el valor indicado en el SECOP II.

La Entidad adjudicará el presente proceso de selección al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso de selección y que a su vez haya realizado el menor ofrecimiento económico, en caso contrario declarará desierto el proceso.

NOTA 1: El medio de comunicación establecido para llevar a cabo el presente proceso de selección es a través de la plataforma de Secop II.

Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Una vez presentada y conocida la oferta no podrá ser completada, adicionada, es decir no tendrá ningún tipo de modificación.

26. OTRAS CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDIACION DE OFERTA INICIAL DE PRECIO

Por tratarse de subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

- La propuesta inicial de precio se presentará en SECOP II, para efectos del presente proceso debiendo llevar siempre la firma del proponente.

- La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos sin decimales.

- El proponente deberá tener en cuenta todos los valores y aspectos que se causen dentro proceso más el IVA, retenciones y demás impuestos a que haya lugar para efectos de la presentación de la propuesta, la celebración, legalización, ejecución y liquidación contractual.

- La propuesta inicial de precio, debe incluir todos los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del servicio a vender, de conformidad con lo solicitado en el "CUADRO DE PRECIOS". Estos son los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

- La subasta se iniciará sobre el valor total de los precios unitarios.

- La propuesta inicial de precio debe incluir solo los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el "CUADRO DE PRECIOS".

- La propuesta no será abierta (desencriptada) sino hasta el momento que se inicie la audiencia de subasta inversa electrónica.

- El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello; para lo cual LA ENTIDAD aplicará de manera uniforme para todos los elementos contenidos en el FORMATO el porcentaje de rebaja resultante de la subasta.

- Para el presente proceso no aplica la presentación de propuestas alternativas por tratarse de servicios homogéneos.

27. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR HABILITADO UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para la presente subasta deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa electrónica.

27.1. DESEMPATE

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1060 de 2021 para dirimir los posibles empates que se presenten al momento de evaluar las ofertas se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o RrOM gitanas.

f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación, o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o

reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empelados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h. Preferir la oferta presentada por una Mypime o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mypimes, cooperativas o asociaciones mutuales.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mypimes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el años anterior o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l. En caso de continuar el empate como método aleatorio será escogido mediante balota.

28. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en que La Gobernación de Santander evidencie ofertas presunta o artificialmente bajas dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en concordancia con lo establecido en al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

29. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Departamento de Santander realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO -ANALISIS DEL RIESGO -, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos que establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos involucrados en todas las etapas contractuales, las cuales son susceptibles de observación por parte de los proponentes dentro del término respectivo.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Departamento, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda.

30. DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

30.1. RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;
b) Los contratos y su liquidación; y
c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

30.2. CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

30.3. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

30.4. GARANTIAS A EXIGIR

30.4.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

- **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato

- **CALIDAD DE LOS BIENES.** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor de la Garantía no será inferior a 200 S.M.M.L.V. al momento de expedición de la póliza, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

.

31. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de Doscientos (200) smmlv.

32. REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 e. Cobertura expresa de motocicleta s propios y no propios.

33. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

34. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

35. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.
El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los CINCO (5) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

36. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA
En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

37. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

NOTA 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la publica por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.
NOTA 2: según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacifico y (vii) Corea.
NOTA 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) Países EFTA, (iii) Países de la Unión Europea.
NOTA 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en el DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.
NOTA 5: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.
NOTA 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a Mipymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de Mipymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES	
US $	125.000
COL$	532.338.092

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

		TÉCNICAS UNIFORMES	
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.542

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 86.020.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO CON ISRAEL (VIGENCIA ACTUALIZACION ACUERDOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE UMBRALES 2023)

SUBCENTRAL BIENES	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	DEG 5.000.000

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, se recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)
= 674'851.369,205 pesos colombianos

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

ACUERDO DEPARTAMENTAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADA		N/A	
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904. BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNION EUROPEA – REINO UNIDO		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
ISRAEL		BIENES 250.000 DEG SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCION 5.000.000 DEG	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37
"EL ACUERDO COMERCIAL CON EL REINO UNIDO FUE APROBADO EN COLOMBIA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA MEDIANTE LEY 2067 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE ESPERA LA REVISIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU ENTRADA EN VIGOR. EN ESTE SENTIDO, LAS CONDICIONES COMERCIALES QUE SE VIENEN APLICANDO PARA EL REINO UNIDO, DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2021, SON LAS MISMAS QUE SE VENÍAN APLICANDO EN EL ACUERDO MULTIPARTES DE LOS PAÍSES ANDINOS CON LA UNIÓN EUROPEA, TAL COMO FUE ACORDADO MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE NOTAS DIPLOMÁTICAS NO. S-GTAJI-19-044595 QUE SUSTENTAN ESTE ENTENDIMIENTO DE TRANSICIÓN			
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE	SI	SI	NO	SI
ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ	SI	SI	NO	SI
ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	SI	SI	NO	SI
COREA	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	SI	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA
UNIÓN EUROPEA – REINO UNIDO	SI	SI	NO	SI

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, APLICA TRATADOS INTERNACIONES CON ALIANZA DEL PACIFICO CHILE, ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ, CHILE, COREA, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR), ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA), UNION EUROPEA – REINO UNIDO Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA
El presente proceso NO ostenta excepciones

El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON ALIANZA DEL PACIFICO CHILE, ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ, CHILE, COREA, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR), ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA), UNION EUROPEA – REINO UNIDO Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

38. CONTRATO

A. **PARTES:** Las partes del contrato serán el proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y la Entidad que publica los presentes pliegos.

B. **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto será: **SERVICIO DE APOYO LOGISTICO DE TRANSPORTE PARA LA POBLACIÓN DEL SRPA, contemplado en el Proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN SISTEMÁTICA E INTERINSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS EN LA POBLACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

C. **Firma y perfeccionamiento:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su Representante Legal, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuesta del contrato deberán presentar, la siguiente documentación.

i. Rut del consorcio y de cada uno de los integrantes, igualmente para persona natural. (copias legibles)
ii. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y de cada uno de los integrantes (copias legibles).
iii. Certificación (paz y salvo) de pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de la adjudicación.
iv. Formulario IVA para personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales.
v. Certificación ORIGINAL bancaria a nombre del Proponente, de la cuenta en la que la entidad consignara el valor de las actas parciales. (la certificación bancaria para el anticipo se solicitará una vez se numere el contrato y se determine interventor).
vi. Copia de la Resolución de facturación DIAN vigente.

39. CONDICIONES LEGALES

Además de las condiciones del presente documento, los proponentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública, en el estatuto de contratación estatal, la ley civil, comercial y las demás que la rijan.

40. TRAMITE DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO

El contrato regirá por la Ley colombiana. El adjudicatario deberá firmar el contrato, dentro del término que le indique LA ENTIDAD, en el cronograma, so pena de las sanciones administrativas, contractuales y legales señaladas en el presente documento y la ley.

41. REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato, se requiere suscripción del acta de inicio, previa la suscripción del mismo, los registros presupuestales, y aprobación de la garantía única, y el pago de los impuestos y estampillas que determine la entidad.

42. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Los documentos que a continuación se relacionan, se consideraran para todos los efectos para integrante del contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales:

- Estudios previos, el pliego de condiciones y adendas
- La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por LA ENTIDAD.
- El acto de apertura y el acta de adjudicación
- Todos los documentos que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las estipulaciones o condiciones del contrato, hasta su liquidación.

43. CESIONES Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

44. IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA asumirá bajo su costo y riesgo, todos los impuestos (IVA, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, entre otros), tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

45. REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÒN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto motivado al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, el día previsto en el cronograma, el cual se publicará en SECOP II con el fin de enterar a los demás participantes en el proceso de selección.

Hará parte del acto de adjudicación la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al pliego de condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia (habilitantes, de participación y de ponderación) debidamente soportados, actúe de manera diligente.

46. DESERCION DEL PROCESO

El Departamento declarara desierto el proceso de selección, en los siguientes casos:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993 "la declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva".
2. Por recomendación del Comité Asesor y Ordenador del Gasto se acoja, para efectos de declarar desierto el proceso.

47. SUPERVISIÒN DEL CONTRATO

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora.

El supervisor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor debe cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por el Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

48. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Según las establecidas en el Manual de Funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del departamento de Santander Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021.

49. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del presente contrato se realizará previo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del Contratista dentro del plazo contractual, con el debido recibo a satisfacción por parte del interventor, en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.C.A.

50. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Departamento de Santander rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
b) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción y de transparencia o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
c) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
d) Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
e) Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.
f) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
g) Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
h) Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, puesto se considera no presentada la oferta económica.
i) Cuando se modifique o altere el formato - propuesta – cuadro resumen. Es decir, cuando los datos no se encuentren iguales a los suministrados por la Entidad, por haber sido modificado o alterado el formato – propuesta - cuadro resumen, como es: Descripción de la(s) actividad(es), unidades, etc.
j) Cuando el proponente no allegue el correspondiente Análisis de Precio Unitario de una actividad y en la propuesta – cuadro resumen-, no consigne el valor del precio unitario de esa actividad ni tampoco consigne su valor parcial.
k) Cuando el valor corregido de la oferta económica del proponente para una de los ítems, sea superior al valor del presupuesto oficial definido por la Entidad para cada una de las ítems.
l) Cuando el valor total corregido de la propuesta supere el Presupuesto Oficial, ya sea en su totalidad o en alguno de los ítems.
m) Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
n) Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación, no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.
o) Cuando un proponente oferte en el presente proceso de selección y tenga intereses en una persona jurídica que también participe.
p) Las demás señaladas en los documentos del proceso de selección.

51. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1.) Entregar al contratista, si es el caso, el anticipo estipulado y pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2.) Ejercer la supervisión general del contrato.
3.) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4.) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo y ejecución del contrato.
5.) Prestar los servicios en la fecha requerida, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el Supervisor.
6.) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

52. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1.) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
2.) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
3.) Dar cumplimiento al cronograma de prestación de los servicios y cumplir su programación.

4.) Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga.

5.) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.

6.) Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7.) Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

8.) Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

9.) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.

10.) Presentar para aprobación del interventor y/o del supervisor, actas parciales y final del contrato.

11.) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal.

12.) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

13.) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.

14.) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.

15.) Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato.

16.) Atender en forma permanente la dirección de la prestación del servicio, o mantener al frente de la misma un profesional que cumpla con las funciones de Director del Proyecto, el cual debe ser aceptado por el DEPARTAMENTO.

17.) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.

18.) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

18.) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.

19.) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva, necesarias para no poner en peligro las personas, ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

53. CRONOCRAMA

El siguiente es el cronograma del proceso de contratación:

CRONOGRAMA			
No.	**ACTIVIDAD**	**TÉRMINOS**	**LUGAR**
1.	PUBLICACION AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA (art. 2.2.1.1.2.1.2. Dec. 1082/15)	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
2.	PUBLICACION ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
3.	PUBLICACION PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
4.	PRESENTACION OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (a partir de la fecha de publicación del proyecto de pliego y durante un término de 5 días hábiles)	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
5.	RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
6.	EXPEDICION ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION.	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
7.	PUBLICACION PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
8.	PRESENTACION OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
9.	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
10.	EXPEDICION DE ADENDAS	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
11.	PRESENTACION DE OFERTAS	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
12.	INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
13.	EVALUACION DE OFERTAS (solicitud de subsanaciones y plazo para subsanar)	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
14.	PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS (durante 3 días hábiles)	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
15.	PRESENTACION OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co
16.	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co

17.	AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Según cronograma Publicado en Secop II y la cual será virtual.	www.colombia.compra.gov.co
18.	FIRMA DEL CONTRATO	Según cronograma Secop II	www.colombia.compra.gov.co

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

53. ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

LISTA DE FORMATOS y ANEXOS A ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y QUE HACEN PARTE DE EL PROCESO.

Anexo 1: EXCEL 01 CON LOS VALORES PROMEDIO COTIZADOS POR LAS TRES EMPRESAS.
Anexo 2: MATRIZ DE RIESGOS
Anexo 3: FORMATOS
FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2 - PROPUESTA ECONOMICA – EXCEL PROPUESTA ECONOMICA
FORMATO 3 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)
FORMATO 4 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMATO 5 - DOCUMENTO DE CONSTITUCION - UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 6 - DOCUMENTO DE CONSTITUCION – CONSORCIO
FORMATO 7 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 8- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 9 - CONDICIONES DE EXPERIENCIA
FORMATO 10 - DESEMPATE
FORMATO 11- MINUTA DEL CONTRATO

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **SERVICIO DE APOYO LOGISTICO DE TRANSPORTE PARA LA POBLACIÓN DEL SRPA, contemplado en el Proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN SISTEMÁTICA E INTERINSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS EN LA POBLACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER";** para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION POR SUBASTA INVERSA.**

MG (R) OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Secretario del Interior

Proyectó Análisis de precios: Bibiana Ordoñez – Contratista Secretaría del Interior
Proyectó Estudios del Sector: Jaime Palacios – Contratista Oficina Contratación
Proyectó Aspectos Legales: Jepherson Johanny Rangel Celis – Contratista Secretaría del Interior/SRPA
Reviso Aspectos técnicos Proyecto de inversión: Darío Rincón Contratista Secretaría del interior